

# CERTIFICACION

Señores

UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

En mi calidad de revisor fiscal de la **FUNDACION DE APOYO AL SERVICIO SOCIAL**, identificada con NIT 900.026.794-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Fundación a lo establecido en el artículo 364 – 5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017.

La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del Artículo 364-5, artículo 19 y el libro I del Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la hoja de trabajo de la declaración de renta y Complementario; es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Asociación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
  
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
  - a. Balance de Prueba al 31 de diciembre de 2018.

- b. Hojas de trabajo para la elaboración de declaración de Renta.
  - c. Borrador de la declaración de renta, la cual vence el próximo 10 de abril de 2019.
3. Comparación de la información contable incluida en las hojas de trabajo, base de la preparación de la declaración de Renta y Complementarios, mencionada en el numeral 2, literal b, con el balance de prueba a 31 de diciembre 2018, mencionada en el literal a.

Con base en los procedimientos anteriores, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no haya dado cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 364-5, artículo 19 y el libro I Título VI - Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo literal 9) del artículo 1.2.1.5.1.3 del decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de marzo de 2019.

  
**HECTOR MANUEL GARCÉS MOSQUERA**  
**Revisor Fiscal**  
**T.P. No. 32982 - T**